



-||-

DE LOS PARTICIPANTES

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

CAPITULO II: DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 1°.- Definición

Se denominan Participantes a todas aquellas personas jurídicas, nacionales o extranjeras, que cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente capítulo sean admitidos por CAVALI como tales, y accedan a los servicios presentados por CAVALI, a quienes les será asignada una Cuenta Matriz.

Pueden calificar como Participantes de CAVALI, las siguientes personas jurídicas:

- a. Agentes de Intermediación.
- b. Entidades bancarias y financieras.
- c. Compañías de seguros y reaseguros.
- d. Sociedades administradoras.
- e. Sociedades administradoras de fondos de inversión.
- f. Administradoras de Fondos de Pensiones.
- g. Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.
- h. Entidades constituidas en el exterior que tengan por objeto social el registro, custodia, compensación, liquidación o transferencia de valores.
 - a. El Ministerio de Economía y Finanzas
 - b. El Banco Central de Reserva del Perú
 - c. Empresas de Factoring comprendidas en la Ley N° 26702 o registradas ante la SBS, conforme al Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring, aprobado por Resolución SBS N° 4358-2015 o norma sustitutoria.
 - d. Cajas Municipales de Ahorro y Crédito
 - e. Cajas Rurales de Ahorro y Crédito
 - f. Empresas de servicios fiduciarios
 - g. Sociedades Titulizadoras
 - h. Cajas Municipales de Crédito Popular
 - i. Entidades de Desarrollo para la Pequeña y Micro Empresa – Edpymes
 - j. Cooperativas de Ahorro y Crédito autorizadas a captar recursos del público.
 - k. Fondo Mivivienda S.A.
 - l. Las entidades de crédito, entidades de valores, entidades de inversión y entidades de seguros constituidas en el exterior a que se refiere el numeral 2.2 del Reglamento de Bonos Soberanos, aprobado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 96-2013-EF.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

- m. Otras personas jurídicas que sean Participantes en los Mecanismos Centralizados de Negociación y Mecanismos Centralizados de Negociación de Deuda Pública e instrumentos derivados de éstos.
- n. Otras personas jurídicas que proponga CAVALI a la SMV, con la debida sustentación, para su aprobación.”

Artículo 2°.- Clases de Participantes

Los participantes se clasifican de la siguiente manera:

a. Participantes Directos

Son aquellos que acceden en forma directa a los servicios vinculados al Registro Contable, y a los servicios de liquidación de operaciones realizadas en los mecanismos centralizados de negociación conducidos por las Bolsas o en los Mecanismos Centralizados de Negociación de Deuda Pública y otros sistemas de negociación y registro de operaciones conducidos por las Bolsas o no, previstos por las normas a que se refiere el artículo 49 de la Ley.

El Participante Directo dispondrá de una Cuenta Matriz a su nombre, en la que podrá registrar valores de su propiedad y en tanto la legislación que regule su funcionamiento se lo permita, los de propiedad de otros Titulares.

Podrán solicitar ser admitidos como Participantes Directos, las siguientes instituciones:

1. Sociedades Agentes de Bolsa.
2. Sociedades Intermediarias de Valores.
3. Entidades Bancarias.
4. Entidades Financieras
5. Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores.
6. Empresas extranjeras que tengan como objeto social el registro, compensación, liquidación o transferencia de valores.
7. Otras personas jurídicas que proponga CAVALI a la SMV, con la debida sustentación.

Pueden ser Participantes Directos solo en el Sistema de Liquidación de Valores de Deuda Pública, las demás entidades señaladas en el artículo 1° del presente Capítulo que a su vez sean responsables de la negociación en los mecanismos centralizados de negociación para valores de deuda pública e instrumentos derivados de éstos, según corresponda.

b. Participantes Indirectos

Son aquellos que si bien acceden en forma directa a los servicios vinculados al Registro Contable regulados en el Capítulo Del Registro Contable, necesariamente deben recurrir a un Participante Directo para acceder a los servicios de Liquidación de fondos y valores.



El Participante Indirecto dispondrá de una Cuenta Matriz a su nombre, en la que podrá registrar valores de su propiedad y en tanto la legislación que regule su funcionamiento se lo permita, los de propiedad de otros Titulares.

Pueden ser Participantes Indirectos todas las personas jurídicas mencionadas en el artículo 1° del presente Capítulo, siempre y cuando no sean Participantes Directos. Dentro de esta categoría se encuentran los Participantes Indirectos Especiales, quienes únicamente acceden al servicio de registro de títulos valores distintos de los valores mobiliarios, de contenido crediticio, y originados en la venta de bienes o prestación de servicios no financieros.

Las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702 y registradas ante la SBS, solo pueden ser Participantes Indirectos Especiales.”

Artículo 3°.- Proceso de admisión

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, comprendidas en el artículo 1°, que deseen ser admitidas como Participantes Directos o Indirectos, deberán presentar a CAVALI, para su aprobación, los siguientes documentos:

- a. Solicitud de admisión suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes de representación de la persona jurídica (Anexo 1 de la Disposición Vinculada N° 01).
- b. Vigencia de poder otorgada a favor del representante legal o apoderado que firma la solicitud de admisión, emitida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán inscribir los poderes de sus representantes legales en los Registros Públicos del Perú.
- c. Copia simple del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- d. Copia literal de la constancia de inscripción en Registros Públicos del Perú o entidad similar en caso de ser extranjero.
- e. Copia simple de la resolución mediante la cual su órgano supervisor le otorgó la autorización de funcionamiento o acto similar, según corresponda.
- f. Copia simple de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, remitidos a su órgano supervisor y, en los casos en que sus respectivas autoridades supervisoras así lo exijan, la clasificación de riesgo otorgada por una empresa especializada. Se deberá adjuntar el análisis de sus ratios financieros patrimoniales, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos.

Para el caso de postulantes constituidos dentro del ejercicio fiscal de presentación de su solicitud de admisión, la información financiera a que se refiere el párrafo precedente, podrá ser la de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

- g. Declaración Jurada de que se cumplen los requisitos exigidos para ser Participantes en lo que se refiere a los aspectos operativos e informáticos (Anexo 3 de la Disposición Vinculada N° 1).
- h. Declaración Jurada de cumplimiento de la Normativa FATCA, en concordancia con la normativa peruana, suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes de representación de la persona jurídica, adjuntando obligatoriamente los documentos que éstas señalen (Anexo 5 de la Disposición Vinculada N° 01).
- i. Ficha de Registro de Firmas acreditando a las personas autorizadas ante CAVALI, debidamente completada y suscrita por el representante legal, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Vinculada N° 03. Se deberán adjuntar los poderes de representación de quienes se encuentran en el Registro de Firmas como personas autorizadas ante CAVALI.
- j. Declaración Jurada de que los directores y gerentes del Participante cumplen con el criterio de idoneidad moral (Anexo 6 de la Disposición Vinculada N° 01).

Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, además de los documentos señalados precedentemente, deberán presentar lo siguiente:

- a. Declaración Jurada suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes, en la que señale su sometimiento a la jurisdicción peruana, por lo que de presentarse algún conflicto será resuelto en los tribunales nacionales.
- b. Comunicación de órgano supervisor del postulante extranjero, que señale la vigencia de la autorización de funcionamiento del postulante y la indicación de que es el encargado de regular las actividades del mismo.
- c. Informe legal suscrito por un estudio de abogados externo, que señale a satisfacción de CAVALI, entre otras cosas, que los acuerdos celebrados por el postulante extranjero son válidos en la jurisdicción de su país de origen o en otras jurisdicciones extranjeras donde el postulante extranjero se pueda encontrar. El contenido mínimo del informe se detalla en el Anexo 4 de la Disposición Vinculada N° 01.
- d. Comunicación designando a una persona de contacto en Perú, indicando sus datos y domicilio, quien podrá pedir información a CAVALI o se le informará sobre el proceso de admisión.

Los documentos presentados por postulantes extranjeros deberán contar con las correspondientes legalizaciones consulares y del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, así como con la debida traducción oficial al idioma español. En el caso de los Estados Financieros, estos deberán ser presentados en dólares americanos, indicando el tipo de cambio utilizado para la conversión y la fecha en que se realizó, de ser el caso. Si el postulante extranjero procede de un país que emplee la apostilla de La Haya, se aceptarán los documentos apostillados.

Para el caso de las Empresas de Factoring no comprendidas en la Ley N° 26702, a fin de que sean admitidas como Participantes Indirectos Especiales, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Solicitud de admisión suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes de representación de la persona jurídica (Anexo 1 de la Disposición Vinculada N° 01). Tratándose de Empresas de Factoring constituidas fuera del país deberán indicar un domicilio ubicado en el territorio nacional y el nombre de la persona de contacto en Perú, quien podrá pedir información a CAVALI o se le informará sobre el proceso de admisión.
- b. Vigencia de poder otorgada a favor del representante legal o apoderado que firma la solicitud de admisión, emitida por Registros Públicos, con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberá presentar vigencia de poder o documento similar del representante legal o apoderado que firma la solicitud de admisión, emitido por una entidad de su país similar a los Registros Públicos del Perú.
- c. Copia simple del documento de identidad del representante legal o apoderado.
- d. Copia literal de la constancia de inscripción de la entidad en Registros Públicos del Perú o entidad similar en caso de ser extranjero.
- e. Copia simple de la constancia de inscripción correspondiente en el Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, la cual es emitida por la SBS.
- f. Copia simple de los Estados Financieros al cierre del último semestre.

Para el caso de postulantes constituidos dentro del ejercicio fiscal de presentación de su solicitud de admisión, la información financiera a que se refiere el párrafo precedente, podrá ser la de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.
- g. Declaración Jurada de que se cumplen los requisitos exigidos para ser Participantes en lo que se refiere a los aspectos operativos e informáticos (Anexo 3-A de la Disposición Vinculada N° 1), según corresponda.
- h. Declaración Jurada de cumplimiento de la Normativa FATCA, en concordancia con la normativa peruana, suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes de representación de la persona jurídica, adjuntando obligatoriamente los documentos que éstas señalen (Anexo 5 de la Disposición Vinculada N° 01).
- i. Declaración Jurada de que los directores y gerentes del Participante cumplen con el criterio de idoneidad moral (Anexo 6 de la Disposición Vinculada N° 01).
- j. Ficha de Registro de Firmas acreditando a las personas autorizadas ante CAVALI, debidamente completada y suscrita por el representante legal,

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

de acuerdo a lo señalado en la Disposición Vinculada N° 03. Se deberán adjuntar los poderes de representación de quienes se encuentran en el Registro de Firmas como personas autorizadas ante CAVALI.

- k. (En el caso de ser extranjero) Declaración Jurada suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes, en la que señale su sometimiento a la jurisdicción peruana.
- l. Denominación del órgano supervisor del postulante extranjero, de ser el caso.

CAVALI se encuentra facultada a solicitar a los postulantes información adicional que se considere relevante para el cumplimiento del proceso de admisión. Asimismo, CAVALI podrá requerir garantías otorgadas por alguna entidad financiera u otra similar, cuyo tipo y monto considere necesarios, a fin de resguardar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y reglamentarias que asumirá el postulante en virtud a su admisión como Participante.

CAVALI dispone de un plazo máximo de treinta (30) días, contados a partir de la fecha de presentación de la respectiva solicitud, para evaluar la misma, y en caso ésta sea satisfactoria, aprobarla.

De observarse el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados durante el plazo de evaluación, CAVALI requerirá por escrito al postulante la subsanación correspondiente, otorgándole un plazo máximo de diez (10) días, suspendiéndose el plazo anteriormente indicado hasta la regularización respectiva. Transcurrido el mencionado plazo y de no recibirse el descargo referido, la solicitud quedará sin efecto.

Para que el postulante formalice su admisión como Participante, deberá realizar lo siguiente:

- a. Suscribir con CAVALI el respectivo Contrato de Servicios.
- b. Efectuar los pagos a los que se encuentre sujeto, de acuerdo con la estructura de tarifas vigente a la fecha de suscripción del Contrato, que se encuentren reguladas en el Capítulo De las Tarifas.
- c. Constituir los aportes directos al Fondo o márgenes de garantía, según corresponda, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno y la normativa que sea exigible a los Participantes Directos para poder operar como tales.

Dentro de los tres (3) días siguientes de haber cumplido con lo mencionado anteriormente, el Participante será registrado en CAVALI, procediéndose a difundir al mercado su ingreso, a través de los siguientes medios:

- a. Comunicación a los Participantes.
- b. Comunicación a la SMV.
- c. Comunicación a la Entidad Administradora del Mecanismo Centralizado de Negociación en el que participe, de ser el caso.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

d. Aviso en la página web de CAVALI.”

Artículo 4°.- Derechos

Luego de ser admitido y registrado, el Participante Directo e Indirecto gozará, además de los derechos mencionados en la Ley y el Reglamento, de lo siguiente:

- a. Asignación de una Cuenta Matriz, al día siguiente de realizado el registro.
- b. Capacitación por parte de CAVALI al personal designado por el Participante para el manejo del Sistema, al día siguiente de realizado el registro.
- c. Acceso a la información sobre los Valores Anotados en Cuenta en su Cuenta Matriz, a través de los mecanismos de envío de información establecidos por CAVALI.
- d. Solicitar a CAVALI certificaciones respecto a su condición de Participante y de las inscripciones, anotaciones, pagos y cualquier otro acto que realice en el ejercicio de sus funciones, que se encuentren comprendidos en los servicios de información establecidos en el Capítulo De los Servicios de Información del Reglamento Interno.
- e. El registro por parte de CAVALI de los eventos corporativos anunciados por el Emisor, respecto de los Valores Anotados en Cuenta, de propiedad de los Titulares registrados en su Cuenta Matriz.
- f. Recibir, en el día de pago anunciado por el Emisor, todos los derechos y eventos corporativos que CAVALI procese en relación a los valores emitidos por oferta pública. En el caso de valores emitidos por oferta privada, el pago será realizado por CAVALI siempre que el Emisor se lo hubiera encargado.
- g. El registro por parte de CAVALI, de todo hecho o acto que le sea comunicado por el Participante, que afecte los Valores Anotados en Cuenta, de propiedad de los Titulares registrados en su Cuenta Matriz.
- h. Atención de las consultas que realice respecto a materias vinculadas al objeto social de CAVALI.
- i. Ser comunicado oportunamente sobre toda modificación al Reglamento Interno y a sus Disposiciones Vinculadas.
- j. Acceder al servicio de transferencia de valores libre de pago con Valores Anotados en Cuenta no registrados en los mecanismos centralizados de negociación conducidos por las bolsas, y con otros valores, cuando lo permitan la normativa aplicable a éstos y la normativa que regula las actividades del Participante.

Los Participantes Indirectos Especiales tendrán los mismos derechos señalados precedentemente, excepto el indicado en el literal e). En el caso de lo dispuesto en el literal f) cuando se mencione al Emisor deberá entenderse como el obligado al pago de los derechos que otorga el título valor anotado en cuenta.

Los Participantes Directos tendrán además de los derechos señalados anteriormente, el derecho de acceder a los servicios de compensación y

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

liquidación de las operaciones que realicen en los mecanismos centralizados de negociación o fuera de ellos; y el derecho a acceder al servicio de administración y control de garantías.”

Artículo 5°.- Obligaciones

Luego de ser admitido y registrado, el Participante Directo o Indirecto deberá cumplir, además de las obligaciones mencionadas en la Ley y el Reglamento, con lo siguiente:

- a. Informar de todo acto o hecho que modifique su denominación social, así como su estructura societaria, tales como cambio de gerentes, representantes legales, apoderados, liquidadores o funcionario equivalente que cuenten con las facultades de enviar y recibir información de CAVALI, en un plazo que no deberá exceder de los tres (03) días de tomado el acuerdo.
- b. Constatar la identidad y capacidad legal de los Titulares que los contraten y se registren en su Cuenta Matriz.
- c. Entregar información veraz, completa, vigente y suficiente a CAVALI.
- d. Mantener actualizados en forma permanente los datos consignados en el RUT de los Titulares de sus respectivas Cuentas y de la información entregada a CAVALI conforme a los procedimientos establecidos en el Capítulo Del Registro Contable del Reglamento Interno, siendo el Participante responsable frente a CAVALI y terceros, por toda omisión, inexactitud, falta de veracidad o de actualización de la información presentada y por las consecuencias que de ello se deriven.
- e. Unificar los códigos RUT de sus clientes que se encuentren duplicados en el Registro Único de Titulares, conforme a lo establecido en el Capítulo del Registro Contable.
- f. Retribuir puntualmente a CAVALI por los servicios prestados de acuerdo a las tarifas y procedimientos establecidos en el Capítulo De las Tarifas del Reglamento Interno.
- g. Mantener actualizado el registro de firmas de personas autorizadas que se encuentren facultadas para actuar ante CAVALI en representación del Participante.
- h. Presentar a CAVALI, cuando ésta lo solicite, la documentación sustentatoria de todo registro, operación o acto realizado en cumplimiento de sus funciones. Dicha documentación sustentatoria deberá mantenerse por un período mínimo de diez (10) años. Si durante dicho período se promueve una acción judicial que cuestione dicho registro, operación o acto, la obligación persiste en tanto dure el proceso.
- i. Adaptarse a las condiciones o requisitos de mejora de índole técnica, operativa y de infraestructura, que CAVALI razonablemente estime conveniente solicitar, en salvaguarda de los intereses del mercado.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

- j. Presentar la información requerida por CAVALI para su evaluación como Participante.
- k. Enviar a CAVALI, toda la documentación que sustente la solicitud de inscripción de gravámenes o derechos, bajo su responsabilidad, a más tardar al día siguiente de conocido el hecho.
- l. Mantener bajo reserva la información contenida en su Cuenta Matriz y a la que tiene acceso a través del Sistema. Dicha información y datos no podrán ser vendidos, comercializados, distribuidos o ser objeto de difusión pública, en forma alguna. Asimismo, se encuentra prohibida su reproducción o utilización, para fines distintos a los previstos por la reglamentación de la materia respecto de los servicios que presta el Participante. Es en especial, responsable de cualquier efecto derivado de actos y decisiones que realice o tome sobre la base de información recibida a través del acceso al Sistema.

CAVALI podrá efectuar las auditorías que considere convenientes en los Sistemas del Participante a los efectos del control de lo estipulado en el presente literal. CAVALI se reserva el derecho de suspender la prestación del servicio al Participante en caso los resultados de las auditorías revelen algún incumplimiento del presente literal.

- m. Suscribir un contrato con los Titulares cuyos valores registre en su Cuenta Matriz, en mérito a lo dispuesto por el artículo 222° de la Ley, en el que deberá constar como mínimo el derecho de los mismos a lo siguiente:
 1. Recibir toda la información concerniente a los Valores Anotados en Cuenta registrados en la Cuenta Matriz del Participante, así como, de la realización de todo evento corporativo o situación extraordinaria a que pudiera tener derecho el Titular.
 2. Traspasar sus valores a la Cuenta Matriz de un Participante o a la Cuenta de Emisores, conforme a lo requerido por los Titulares, dentro de los plazos señalados en el Capítulo De las Cuentas del Reglamento Interno.
 3. Recibir oportunamente los fondos provenientes de algún proceso corporativo o situación extraordinaria, siempre que el Emisor haya cumplido en los plazos establecidos con poner a disposición de CAVALI los fondos necesarios para el cumplimiento oportuno de los Pagos.
 4. Que se traslade a CAVALI los datos proporcionados por los Titulares, para la actualización del Registro Único de Titulares.
 5. Recibir un trato equitativo y no discriminatorio.
 6. Que la información sobre sus datos personales, valores, transacciones o cualquier otra información de éste, a la que el Participante tenga acceso, se mantenga en reserva y no sea utilizada para fines ajenos a aquellos para los cuales fue proporcionada, salvo expresa autorización del Titular, esto de conformidad a la regulación vigente sobre protección de datos personales.



7. Recibir información sobre cualquier modificación respecto de los responsables del manejo de sus valores y de los cambios domiciliarios y telefónicos que se sucedan.
8. Recibir información oportunamente sobre las modificaciones que se produzcan en el mercado, en aspectos reglamentarios, en estructuras tarifarias y de cualquier otro acto o hecho que los afecten.
- n. Realizar pruebas por lo menos una vez al año de los planes de contingencia informáticos y operativos, teniendo CAVALI acceso a los resultados de dichas pruebas.
- o. Cumplir con la observancia de las Normas o Códigos de Conducta que le son exigibles de acuerdo a la normativa que le resulte aplicable.
- p. Mantener informados a sus Titulares de los alcances de los servicios descritos en el Reglamento Interno, así como proporcionarles toda la información relativa a los mismos, en lo que corresponda.
- q. Verificar la autenticidad e integridad de los Valores Anotados en Cuenta que entregue a CAVALI para su incorporación al Registro Contable, responsabilizándose por éstos ante CAVALI, hasta el perfeccionamiento del registro. Asimismo, el Participante se obliga a informar a sus Titulares que sólo podrán transferir tales valores una vez perfeccionada la incorporación, en cuyo caso los valores de que se trate aparecerán en la cuenta respectiva como “disponibles”.
- r. Responsabilizarse por la autenticidad, veracidad y vigencia de las instrucciones y órdenes que reciban de sus Titulares respecto de los Valores Anotados en Cuenta de propiedad de los mismos, así como de la capacidad y autoridad de los representantes de los Titulares, que a nombre de ellos cursen las instrucciones y órdenes.
- s. Responsabilizarse por la autenticidad, veracidad y vigencia de la documentación presentada a CAVALI, para el registro de cambios de titularidad e inscripción de Afectaciones, los cuales se regulan en las disposiciones dictadas en el Capítulo Del Registro Contable del Reglamento Interno.
- t. Efectuar la devolución de cualquier suma de dinero que pudiera haber sido entregada en exceso a la proporción que le corresponda a los titulares por concepto de los Pagos de beneficios de Valores cuyos Emisores hayan suscrito contrato con CAVALI, o como consecuencia de recibir el servicio de la cuenta que CAVALI mantiene en otros depósitos del exterior. Esta obligación se mantiene cuando la entrega en exceso se haya producido por error no atribuible a CAVALI.

En los casos en que los Pagos excedan la proporción que corresponda, CAVALI tendrá un plazo máximo de hasta (3) días desde la fecha de pago, para requerir por escrito al Participante la devolución, debiendo éste en un



plazo máximo de dos (2) días de ser requerido, efectuar la devolución de la suma de dinero entregada en exceso.

En caso la entrega en exceso se deba a un error de CAVALI, el Participante brindará sus mejores oficios y facilidades a CAVALI, para la recuperación de la suma de dinero entregada en exceso.

Para el caso de los Participantes Indirectos Especiales, la devolución se dará en caso se le haya entregado un pago en exceso producto de la cancelación de los títulos valores distintos de los valores mobiliarios, de contenido crediticio. Igualmente deberán realizar la devolución otros participantes que tengan registrados en su cuenta matriz este tipo de títulos valores.

- u. En el caso de valores emitidos por Emisores con contrato suscrito con CAVALI, o en el caso de recibir el servicio de la cuenta que CAVALI mantiene en otros depósitos del exterior, el Participante deberá verificar y revisar que los valores entregados, por todo concepto, por CAVALI, se encuentran de acuerdo a las autorizaciones, solicitudes y tenencia de valores, siendo responsables de la devolución inmediata a CAVALI de los valores que se le hubiese entregado en exceso, más los beneficios respectivos, de ser el caso, en la medida que CAVALI notifique al Participante la devolución en el plazo máximo de tres (3) días. Esta obligación se mantiene cuando la entrega en exceso de valores se haya producido por error no atribuible a CAVALI.

En este sentido, una vez notificado el Participante, CAVALI procederá con la regularización de inmediato en la Cuenta del Titular y Cuenta Matriz correspondiente, mediante los cargos correspondientes en dichas cuentas detrayendo el exceso de los valores acreditados. En caso los referidos valores no se encuentren disponibles, el Participante se obliga a restituir, a su costo, la cantidad de valores correspondiente más los beneficios respectivos, de ser el caso; lo cual deberá ser acreditado en su Cuenta Matriz en un plazo que no excederá de quince (15) días de recibida la notificación de CAVALI.

Transcurrido el plazo con que cuenta CAVALI para la mencionada notificación al Participante y si los valores en reclamo se encontraran en calidad de disponibles en su Cuenta Matriz, se procederá de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior. En caso la entrega en exceso de valores se deba a un error de CAVALI, o en caso el Participante no cuente con los valores en calidad de disponibles, éste último brindará sus mejores oficios y facilidades a CAVALI, para la recuperación de los valores entregados en exceso.

- v. En los casos en que los custodios u otros depósitos del exterior apliquen cargos en las cuentas que CAVALI mantiene en dichas entidades, en mérito a la normativa que los rige, como consecuencia del procesamiento de eventos corporativos u otros procesos, respecto de valores extranjeros registrados en dichas cuentas, CAVALI procederá a solicitar al Participante



el respectivo reembolso, quedando éste obligado a realizar el pago correspondiente en un plazo de 3 días útiles de solicitado, sin perjuicio de la facultad de éstos últimos de repetir contra los titulares finales de dichos valores.

En caso los Participantes no cumplan con realizar el reembolso a CAVALI, ésta podrá iniciar las acciones de cobro que le faculta la normativa legal vigente.

- w. Entregar de inmediato a los Titulares registrados en su Cuenta Matriz, los Pagos recibidos por parte de CAVALI, siendo responsables de la oportuna entrega.
- x. Devolver oportunamente a CAVALI, mediante cheques o depósitos en cuenta, los dividendos u otros beneficios, que no hubieran sido recogidos por los Titulares o beneficiarios.
- y. Responsabilizarse del correcto uso, custodia, seguridad, manejo y confidencialidad de las claves de acceso asignadas por CAVALI para su acceso al Sistema, lo cual incluye pero no limita la obligación de modificar periódicamente dichas claves de acceso desde sus propios terminales. En consecuencia, y salvo casos en que se demuestre la responsabilidad de CAVALI, toda acción realizada por el Participante, en la que se utilice la clave de acceso asignada a éste, será considerada sin excepción como un acto realizado por el Participante, siendo de su total responsabilidad los daños y perjuicios propios y/o a terceros, que la inobservancia de esta obligación pudiera originar.
- z. En caso el Participante, de acuerdo a la legislación que le resulte aplicable, sea sujeto obligado a cumplir las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, debe implementar políticas y procedimientos que tengan por objeto prevenir este delito.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

- aa. En el caso de utilizar los medios que CAVALI le facilite para administrar directamente sus cuentas de usuarios, el Participante asume total responsabilidad por este hecho.
- bb. En el caso de valores de deuda pública, los Participantes deberán informar a CAVALI sobre la cantidad y tipo de Bonos Soberanos que se encuentren con afectación o que estén custodiados en garantía como subyacentes de otros instrumentos financieros y que se encuentren registrados en su Cuenta Matriz.
- cc. Informar a CAVALI, a través de la Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa FATCA (Anexo 5 de la Disposición Vinculada N° 01) cualquier cambio de circunstancias que afecten el cumplimiento de dicha normativa, en concordancia con la normativa peruana.
- dd. Para el caso de Administradoras de Fondos de Pensiones, deberán cumplir con actualizar los datos personales de sus afiliados cuando se trate de Bonos de Reconocimiento.

Los Participantes Indirectos Especiales tendrán las obligaciones señaladas precedentemente, excepto las indicadas en el literal u), v), x), bb), y dd).

Los Participantes Directos tendrán, además de las obligaciones señaladas para los Participantes Indirectos, las siguientes:

- ee. Para el caso de Participantes Directos que liquidan operaciones realizadas en los mecanismos centralizados de negociación conducidos por las Bolsas, deberán efectuar los aportes directos al Fondo conforme a lo propuesto por CAVALI, y aprobado por la SMV, dentro de los plazos y condiciones que se establezcan.
- ff. Cumplir con la entrega de fondos o valores, según sea el caso, de acuerdo a las obligaciones contraídas dentro o fuera de los mecanismos centralizados de negociación conducidos por las Bolsas.
- gg. Para el caso de Participantes Directos que liquidan operaciones bursátiles y operaciones realizadas con valores emitidos por el Gobierno Nacional así como por el BCRP en los mecanismos centralizados de negociación y registro de operaciones previstos por las normas a que se refiere el artículo 49° de la Ley, éstos deberán constituir y mantener el Importe Mínimo de Cobertura (IMC).

En caso un Participante forme parte de un SLV administrado por CAVALI, deberá además cumplir las obligaciones establecidas en la normativa aplicable a los SLV, en su calidad de Participante del SLV.”

Artículo 6°.- Evaluación a Participantes

CAVALI controlará el cumplimiento por parte de los Participantes de los requisitos que le son exigidos para actuar como tal al momento de su incorporación; para lo cual evaluará anualmente si los mismos cuentan con la capacidad financiera, económica, informática y operativa.

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 14 de 43
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Para dicho efecto los Participantes deberán remitir a CAVALI:

- a. Informe anual emitido por una empresa auditora independiente referido al cumplimiento de su capacidad operativa e informática o, en el caso de ser un Agente de Intermediación autorizado por la SMV, copia del Informe Anual de Cumplimiento presentado ante la SMV.
- b. Copia de sus Estados Financieros Auditados para acreditar su capacidad financiera. El Participante no necesitará remitir a CAVALI para su evaluación, sus estados financieros auditados, cuando éstos los hubiera remitido a su autoridad supervisora y son de público conocimiento.
- c. En caso el Participante esté obligado al cumplimiento de las Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de acuerdo a la legislación que le resulte aplicable, deberá remitir copia del Informe Independiente de Cumplimiento Anual emitido por la empresa auditora externa independiente sobre la evaluación y cumplimiento de las Normas del Sistema de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

Los informes deberán ser enviados a CAVALI, en forma física y/o electrónica, a más tardar hasta el 30 de abril de cada ejercicio.

En el caso de las Entidades Extranjeras serán enviados a CAVALI en un plazo no mayor de cuatro (04) meses, contados a partir del término de su ejercicio fiscal.

En el caso de los Participantes Indirectos Especiales que sean Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, deberán remitir a CAVALI copia simple de la información que éstas se encuentran obligadas a presentar a la SBS, de conformidad con el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring, en lo que se refiere a la información financiera semestral, así como una actualización de la declaración jurada que señale que cumple los requisitos de índole operativo e informático exigidos a los Participantes (Anexo 3_A de la Disposición Vinculada N° 1)

CAVALI podrá otorgar un plazo adicional de diez (10) días para la presentación de la información ante la solicitud debidamente sustentada del Participante, la cual deberá ser presentada al menos con cinco (05) días de anticipación al vencimiento del plazo de presentación.

En caso el informe correspondiente no se encuentre conforme al requerimiento de CAVALI, ésta remitirá sus observaciones al Participante para que las subsane dentro de un plazo máximo de tres (3) meses. De no haber subsanación dentro de dicho plazo, CAVALI comunicará dicho hecho a la SMV y coordinará con ella, a efectos de que evalúe la imposición de una sanción al Participante.

CAVALI se encuentra facultada a solicitar a sus Participantes información adicional que se considere relevante para el cumplimiento del proceso de evaluación. Asimismo, CAVALI podrá realizar en el año al menos una visita a los Participantes con el fin de verificar el cumplimiento de sus capacidades.”

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Artículo 7°.- Suspensión de la calidad de Participante

La condición de Participante se suspende por los siguientes motivos:

- a. Suspensión de la respectiva autorización de funcionamiento por parte de su ente supervisor
- b. Suspensión por parte de CAVALI, por la inobservancia de las obligaciones del Reglamento Interno y sus respectivas Disposiciones Vinculadas. CAVALI comunicará a la SMV y al mercado de dicha suspensión, al día siguiente de haber sido resuelta la misma.

En ambos casos, sin perjuicio de producirse la suspensión, el Participante deberá cumplir con las obligaciones que hubiere contraído con anterioridad a la fecha de suspensión, dentro de los plazos pactados.

Durante el periodo de suspensión, el Participante deberá realizar las actividades que se describen seguidamente, para lo cual su representante legal deberá designar como máximo a dos (02) funcionarios responsables de la suscripción de toda comunicación que se remita a CAVALI.

1. Liquidación de operaciones realizadas dentro y fuera de mecanismos centralizados de negociación, que hayan sido pactadas previamente a la suspensión.
2. Entrega de garantías exigidas por CAVALI para el caso de las operaciones de reporte y préstamo de valores, que hayan sido pactadas previamente a la suspensión.
3. Realización de traspasos de Valores Anotadas en Cuenta, a otra Cuenta Matriz o Cuenta de Emisor. En caso de demora o negativa injustificada por parte del Participante, los Titulares perjudicados podrán alcanzar sus reclamos directamente a CAVALI o a través del Participante destino.
4. Atención a consultas de Titulares sobre los Valores Anotados en Cuenta registrados en su Cuenta Matriz y sobre los beneficios que fueran entregados durante el periodo de duración de la suspensión.
5. Dar curso a solicitudes de levantamientos de Afectación que les fuera solicitada, debiendo presentar a CAVALI, en tales casos, su solicitud acompañada de la instrucción de levantamiento de Afectación por parte del acreedor o beneficiario, cuya firma deberá estar notarialmente legalizada.
6. Dar curso a solicitudes de cambios de titularidad de los Valores Anotados en Cuenta registrados en su Cuenta Matriz que le fueran solicitados. Los documentos que se presenten a CAVALI, así como la(s) firmas de los beneficiarios, deberán estar legalizados notarialmente.
7. Entregar oportunamente a sus Titulares, los Pagos correspondientes a beneficios en efectivo, redenciones y amortizaciones cuya entrega haya sido encargada a CAVALI, por parte de los Emisores.
8. Informar oportunamente a sus Titulares sobre los eventos corporativos y/o situaciones extraordinarias que los afecten.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

9. Entregar a sus Titulares la información que obra en el Registro Contable de CAVALI a solicitud de éstos.
10. Actualizar los datos de sus Titulares contenidos en el RUT.
11. Realizar envíos y retiros de OVAC.
12. Todo aquel servicio, actividad, o función que hubiere asumido con anterioridad a la fecha de la suspensión, previa consulta a la SMV.

Para el cumplimiento de tales obligaciones CAVALI proporcionará el acceso al Sistema y la información que requiera, según sea el caso.

Asimismo, el Participante suspendido no podrá realizar las siguientes funciones:

1. Cambio de forma de representación de títulos a anotación en cuenta y viceversa.
2. Inscribir nuevos valores, a excepción de los que se inscriban por efectos de un Cambio de Titularidad.
3. Recibir traspasos de valores, con excepción de aquellos destinados al cumplimiento de sus obligaciones de liquidación o entrega de garantías.
4. Asignar nuevos códigos en el RUT.
5. Solicitar a CAVALI la Afectación de valores.
6. No podrá asumir nuevas funciones u obligaciones con posterioridad a la fecha de la suspensión.”

Artículo 8°.- Pérdida de la calidad de Participante

La condición de Participante se pierde por los siguientes motivos:

- a. Cancelación o revocación de la respectiva autorización de funcionamiento por parte del ente supervisor.

En caso del Participante Indirecto Especial la pérdida de su calidad como Participante se produce por la cancelación de su inscripción en el Registro de empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702 siempre que la cancelación de su inscripción en el referido registro no se deba a su adecuación como empresa de factoring comprendida en el ámbito de Ley N° 26702.

- b. Por disposición de CAVALI, en caso de inobservancia reiterada de las obligaciones del Reglamento Interno y sus respectivas Disposiciones Vinculadas. En este caso, CAVALI comunicará a la SMV y al mercado de tal hecho, al día siguiente de resuelta la pérdida de la condición de Participante.

En caso el participante sea sancionado con la pérdida de su calidad de Participante, el contrato de servicios correspondiente será resuelto en virtud de la cláusula de resolución automática pactada en el mismo.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Sin perjuicio de producirse la pérdida de la condición de Participante, éste deberá cumplir con sus obligaciones que hubiere contraído con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de dicha resolución, dentro de los plazos pactados.

Determinada la pérdida de la condición de Participante y hasta que no se produzca el traspaso masivo de valores a la Cuenta Matriz del Participante que se designe como encargado de los valores registrados en la Cuenta Matriz del Participante sancionado, el representante legal de éste deberá designar como máximo a dos (2) funcionarios responsables de la suscripción de toda comunicación que se remita a CAVALI a fin de realizar las actividades que se describen en el artículo precedente, con excepción de la señalada en el numeral 6.

En tal caso, los Titulares o beneficiarios deberán optar por solicitar el traspaso de los respectivos valores a otra Cuenta Matriz, en forma previa a su solicitud de cambio de titularidad.

Para el cumplimiento de dichas obligaciones, CAVALI le proporcionará el acceso al Sistema y la información que requiera, según sea el caso.

Asimismo, el Participante sancionado no podrá realizar las funciones señaladas en el último párrafo del artículo 8°.

Artículo 9°.- De la Información y Documentación

Toda la información y documentación que el Participante presente a CAVALI tendrá carácter de declaración jurada, responsabilizándose por los daños y perjuicios que genere la falsedad o el error de la información y/o documentación proporcionada, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiere lugar. Asimismo, si en la evaluación de los documentos presentados para obtener la admisión como Participante de CAVALI, se determinen indicios de la posible comisión de un delito se procederá a informar a las instancias correspondientes.

Artículo 10°- Del Registro de Firmas

El Participante debe designar a las personas que se encuentren autorizadas para actuar en su representación ante CAVALI, con la indicación de los trámites a que se encuentran facultados a realizar. Para tal efecto el Participante deberá completar el formato de Registro de Firmas, que CAVALI le proporcionará y adjuntar la documentación respectiva, de acuerdo a lo señalado en la Disposición Vinculada N° 03.

CAVALI realizará la evaluación del Registro de Firmas presentado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su presentación. De mediar alguna observación, CAVALI la pondrá en conocimiento del Participante para que sea subsanada en el plazo máximo de treinta (30) días calendario. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el Registro de Firmas quedará sin efecto. Si no media observación, CAVALI aprobará el Registro de Firmas del Participante.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

El representante legal del Participante o su apoderado con poder suficiente podrá sustituir a las personas autorizadas en el Registro de Firmas, o podrá incorporar nuevas personas autorizadas, teniendo en cuenta que para ello deberá comunicarlo a CAVALI, a través de un nuevo Registro de Firmas, adjuntando la documentación correspondiente, señalada en la Disposición Vinculada N° 03.

El Participante es responsable civilmente por los daños y perjuicios que genera la falsedad de la documentación que proporcione para solicitar el Registro de Firmas, sin perjuicio de las acciones penales a que hubiera lugar. Asimismo, es responsable por cualquier instrucción u orden escrita o enviada a través de medios electrónicos que curse cualquiera de sus representantes autorizados, cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

CAPITULO II: DE LOS PARTICIPANTES

DISPOSICIONES VINCULADAS

Disposición Vinculada N° 01

La presente disposición contiene los siguientes formatos: (i) Formato de Solicitud de Admisión de Participante, (ii) Formato de Declaración Jurada Respecto a la Capacidad Operativa e Informática del Participante Directo e Indirecto, (iii) Formato de Declaración Jurada Respecto a la Capacidad Operativa e Informática del Participante Indirecto Especial; (iv) Formato de Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa FATCA, (v) Formato de Declaración Jurada de Idoneidad Moral de los Directores y Gerentes. vi) Formato de Declaración Jurada de Información sobre accionistas, socios, directores y otros ejecutivos.

Asimismo, en la presente disposición se describen los requerimientos informáticos y operativos mínimos que deben cumplir los Participantes, así como el contenido mínimo del informe legal que deberá presentar el postulante extranjero, de ser el caso.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 1

FORMATO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN DE PARTICIPANTE

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor
(...)
Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente. -

Ref. Solicita admisión como Participante (...).

Estimado señor (...):

Por la presente, y en mi condición de representante legal de (...), constituida en (...) bajo las leyes de (...), identificada con (...) N° (...), con domicilio real en (...) y cuyo objeto social es (...), solicito que mi representada sea admitida como Participante (...) de CAVALI S.A. I.C.L.V. ("CAVALI").

Para tales efectos, confirmo que mi representada cuenta con la capacidad legal, financiera, económica y operativa para asumir las obligaciones que establece el Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, el Reglamento de los SLV, el Reglamento Interno de CAVALI y demás normas aplicables para los Participantes (...).

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 3° del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI, cumpro con adjuntar a la presente comunicación los siguientes documentos:

1. Copia literal de la constancia de inscripción en Registro Público del Perú, emitida con una anticipación no mayor a 30 días calendario desde la presentación de la solicitud (o entidad similar en caso de ser extranjero).
2. Copia simple de la vigencia de poder otorgado a favor del Representante Legal que firma la solicitud, emitida por la Oficina Registral (Registro de Poderes y Mandatos) peruana (o de la entidad similar en caso ser extranjero), con fecha de impresión de una antigüedad no mayor a los treinta (30) días calendario desde la presentación de la solicitud.
3. Copia simple de la resolución mediante la cual el órgano supervisor competente le otorgó a (...) la autorización de funcionamiento como (...).



(EN EL CASO DE POSTULAR A LA ADMISIÓN COMO PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL) Copia simple de la constancia de inscripción correspondiente en el Registro de Empresas de Factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley N° 26702, la cual es emitida por la SBS.

4. Copia de los Estados Financieros Auditados al cierre del último ejercicio, remitidos a su órgano supervisor, adjuntando el análisis de sus ratios financieros patrimoniales, los cuales deberán contar con la opinión favorable de los auditores externos. (DE SER EL CASO) adjuntar la clasificación de riesgo otorgada por una empresa especializada.

(EN EL CASO DE POSTULAR A LA ADMISIÓN COMO PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL) Copia simple de Estados Financieros al cierre del último semestre.

(EN EL CASO DE POSTULANTES A PARTICIPANTES INDIRECTOS ESPECIALES CONSTITUIDOS DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL)
Copia simple de la información financiera de su constitución social o el último estado trimestral disponible, según corresponda.

5. Declaración Jurada suscrita por el representante legal de (...) que acredita su capacidad Operativa e Informática, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante (...) de CAVALI, conforme al formato contenido en el Anexo 3 o 3A de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II del Reglamento Interno de CAVALI, según sea el caso.
6. Declaración Jurada de Cumplimiento de la Normativa de FATCA, conforme al formato contenido en el Anexo 5 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II del Reglamento Interno de CAVALI. Jurada de Cumplimiento de la Normativa de FATCA.
7. Declaración Jurada de que los directores y gerentes de la persona jurídica cumplen con el criterio de idoneidad moral, conforme al formato contenido en el Anexo 6 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II del Reglamento Interno de CAVALI.
8. Ficha de Registro de Firmas acreditando las personas autorizadas ante CAVALI, debidamente suscrita por el representante legal de (...), y copia de los poderes de representación de quienes se encuentran en el Registro de Firmas como personas autorizadas ante CAVALI.
9. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Comunicación del órgano supervisor.

En el caso de Participantes Indirectos Especiales este requisito no es aplicable.

10. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Informe Legal elaborado por el estudio de abogados (...), conforme a lo dispuesto en el Anexo 4 de la

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II del Reglamento Interno de CAVALI.

En el caso de Participantes Indirectos Especiales este requisito no es aplicable.

11. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Declaración Jurada suscrita por el representante legal o apoderado con poderes suficientes, en la que señale su sometimiento a la jurisdicción peruana, por lo que de presentarse algún conflicto será resuelto en los tribunales nacionales.
12. (EN EL CASO DE SER EXTRANJERO) Designo como persona de contacto en Perú a, identificado con DNI y domiciliado en quien podrá pedir información a CAVALI o se le informará sobre el proceso de admisión.

Asimismo, y conforme al requerimiento de CAVALI, cumplimos con presentar los siguientes documentos adicionales:

- (i) Ficha RUC [en caso resulte aplicable]
- (ii) Declaración Jurada de Información sobre accionistas, socios, directores y otros ejecutivos conforme al **formato** contenido en el Anexo 7 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI S.A. I.C.L.V.

Adicionalmente, indico que el correo electrónico para el envío y recepción de información para los efectos del presente procedimiento de admisión es el siguiente: (...)

Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI, de ser admitido como Participante, me comprometo a cumplir con las obligaciones que en dicha norma se establecen y con la remisión de cualquier información y/o documentación adicional que sea requerida por CAVALI, para efectos de su evaluación y consideración.

Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD (...)**

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 2

REQUERIMIENTOS INFORMATICOS Y OPERATIVOS MÍNIMOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS PARTICIPANTES

La persona jurídica que solicita ser Participante Directo, Indirecto o Indirecto Especial, deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos informáticos y operativos:

REQUERIMIENTOS INFORMÁTICOS

1. Estación de Trabajo:

(i) **Requerimientos de Hardware**

- a) Procesador Pentium Core i3 o superior.
- b) Memoria RAM 4GB.

(ii) **Requerimiento de Software**

- a) Windows Professional 7 o superior - con últimos parches de seguridad.
- b) Antivirus actualizado.
- c) Internet Explorer 9.0 o superior (aplicable para el uso de WARI, con vista de compatibilidad).
- d) Google Chrome (aplicable para el uso de Factrack y para el uso de las plataformas para acceso a los Servicios de Registro de Pagarés y Letras).

(iii) **Requerimiento de Comunicaciones:**

La persona jurídica debe disponer de un enlace de datos para el acceso al Sistema de CAVALI. Los requerimientos del enlace son los siguientes:

- a) Los valores de concentración (overbooking) recomendados para un enlace de internet son de 1:1.
- b) La persona jurídica deberá contar con una dirección IP pública estática para su salida a Internet, la cual debe ser informada a CAVALI, a fin de que sea registrada en sus sistemas de seguridad.
- c) El ancho de banda de la línea dependerá de la cantidad de conexiones simultáneas que se requieran, pero deberá tener como mínimo 2Mbps. La persona jurídica deberá tomar las medidas necesarias y con la diligencia debida para asegurar la

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

disponibilidad de la línea, ya sea contra saturaciones por algún uso indebido, o para fallas de hardware y/o problemas en la red de su proveedor de Internet.

- d) Para el caso de entidades financieras, CAVALI forma parte de la red de bancos (BANCARED), por lo que las coordinaciones se deben realizar con ASBANC.

(iv) Otros:

- a) Casilla de Correo Electrónico.
- b) Certificado Digital y Acceso al MVNET, en caso de ser una persona jurídica obligada a utilizar el Sistema MVNet conforme a lo dispuesto en el Reglamento del Sistema MVNet y SMV Virtual.
- c) Consumo de Web Services: se requiere que los mensajes sean firmados y cifrados con un certificado digital en versión X509v3, con clave de longitud 2048 a nombre del consumidor y del tipo Sha256.

REQUERIMIENTOS OPERATIVOS

(i) Gestión del Riesgo Operacional

- a) Tener implementados políticas, procedimientos y controles adecuados para la administración de los riesgos operativos, incluyendo aquellos relacionados a la seguridad de la información y continuidad del negocio.
- b) Contar con un equipo humano, recursos e infraestructura definida y adecuada para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades frente a CAVALI, así como frente a los demás Participantes, Emisores, Titulares o tenedores y demás personas naturales o jurídicas que correspondan, según corresponda.
- c) Contar con sistemas (sean automatizados o no) con un alto grado de fiabilidad operativa y controles de seguridad que salvaguarden la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información intercambiada con CAVALI y otros actores del mercado.
- d) Contar con planes de contingencia para la recuperación de su capacidad operativa con la mayor inmediatez posible, de modo que aseguren que no se afecte el normal desenvolvimiento del mercado.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Dichos planes deben ser revisados, actualizados y sometidos a prueba, al menos, una vez al año.

- e) Contar con manuales de procedimientos y funciones que contemplen los servicios vinculados al Registro Contable que administra CAVALI, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2, literal b), tercer párrafo, del Capítulo II del Reglamento Interno, y en la Disposición Vinculada N° 02 de dicho capítulo.

(ii) Gestión de la Ciberseguridad:

- a) Establecer y mantener una estrategia y marco de ciberseguridad adaptados a los riesgos cibernéticos específicos, en línea con lo dispuesto por el marco normativo nacional e internacional vigente que resulte aplicable, tales como el marco de ciberseguridad de NIST, ISO 27002, Controles Críticos de Ciberseguridad del CIS, entre otros.

(Nota: este requerimiento será exigible a partir del 01 de enero de 2022).

- b) Definir los roles y responsabilidades para la gestión de la ciberseguridad, proporcionar los recursos adecuados, la autoridad apropiada y el acceso al órgano correspondiente dentro de la empresa (por ejemplo: directorio, gerencia, etc).
- c) Tener identificados los riesgos cibernéticos a los que está expuesto el negocio del postulante, y tener implementados los controles para gestionar tales riesgos y proteger de los mismos al negocio. Asimismo, realizar una evaluación periódica de dichos riesgos.
- d) Implementar procesos de monitoreo sistemático para detectar oportunamente los incidentes cibernéticos y evaluar periódicamente la efectividad de los controles, a través del monitoreo de la red, pruebas, auditorías y ejercicios.
- e) Tener la capacidad de responder oportunamente ante los incidentes cibernéticos de la siguiente manera: (a) evaluar la naturaleza, el alcance y el impacto de un incidente cibernético; (b) contener el incidente y mitigar su impacto; (c) notificar a las partes interesadas internas y externas (CAVALI, reguladores y otras autoridades, accionistas, proveedores y clientes, según corresponda); y (d) coordinar las actividades de respuesta conjunta según sea necesario.
- f) Reanudar las operaciones de manera responsable luego de la generación de un incidente cibernético, permitiendo: (a) la eliminación de los restos dañinos del incidente; (b) la restauración de los sistemas

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

y los datos a su estado normal; (c) la identificación y mitigación de todas las vulnerabilidades que fueron explotadas; (d) la remediación de las vulnerabilidades para prevenir incidentes similares; y (e) la comunicación apropiada, tanto interna como externa.

- g) Compartir con CAVALI información de ciberseguridad referida a amenazas, vulnerabilidades, incidentes y respuestas tomadas por la entidad, , vinculada a los servicios a los que el postulante accederá en su condición de Participante Directo, Indirecto o Indirecto Especial, según corresponda.
- h) Implementar de forma periódica la revisión de la estrategia y el marco de ciberseguridad cuando los eventos lo justifiquen, incluidos los componentes de gobernanza, evaluación de riesgos y control, monitoreo, respuesta, recuperación e intercambio de información, para abordar los cambios en los riesgos cibernéticos, asignar recursos, identificar y remediar las brechas e incorporar lecciones aprendidas.

(iii) Gestión del Riesgo Antisoborno:

Contar con políticas y procedimientos diseñados a prevenir los delitos relacionados al soborno y todo acto de corrupción en la ejecución de los servicios relacionados a CAVALI. En caso de no contar con dichas políticas y procedimientos, deberá tomar conocimiento del Modelo de Prevención de la Corrupción de CAVALI contenido en sus Normas Internas de Conducta, disponible en la página web de CAVALI, manifestándolo a través de la presentación de una declaración jurada.

(iv) Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo:

Contar con políticas y procedimientos diseñados a prevenir los delitos relacionados lavado de activos y financiamiento del terrorismo (PLAFT) en la ejecución de los servicios relacionados a CAVALI, en caso que, de acuerdo a la legislación aplicable, sea sujeto obligado a cumplir con estas normas. En caso de no aplicarle las normas de PLAFT y de no contar con dichas políticas y procedimientos de debida diligencia de conocimiento del cliente, deberá declarar que ha tomado conocimiento del Modelo de Prevención de la Corrupción de CAVALI contenido en sus Normas Internas de Conducta, disponible en la página web de CAVALI.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 3

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA E INFORMÁTICA DEL PARTICIPANTE DIRECTO E INDIRECTO

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor

(...)

Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Declaración jurada respecto a la capacidad operativa e informática.

Estimado señor (...):

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), certifico que mi representada cuenta con la capacidad Informática y Operativa suficiente, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante (...) de CAVALI.

En tal sentido, declaro bajo juramento que mi representada cumple con los requerimientos mínimos informáticos y operativos señalados en el Anexo 2 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI.

Sin otro particular y en espera de la atención que le brinde a la presente, quedo a su disposición para cualquier consulta o información adicional.

Atentamente,

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 28 de 43
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 3-A

FORMATO DE DECLARACIÓN JURADA RESPECTO A LA CAPACIDAD OPERATIVA E INFORMÁTICA DEL PARTICIPANTE INDIRECTO ESPECIAL

Lima, (...) de (...) de (...)

Señor

(...)

Gerente General
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Declaración jurada respecto a la capacidad operativa e informática.

Estimado señor (...):

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), certifico que mi representada cuenta con la capacidad Operativa e Informática suficiente, a fin de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones como Participante Indirecto Especial de CAVALI.

En tal sentido, declaro bajo juramento que mi representada cumple con los requerimientos mínimos informáticos y operativos señalados en el Anexo 2 de la Disposición Vinculada N° 01 del Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 4

CONTENIDO MINIMO DEL INFORME LEGAL ELABORADO POR UN ESTUDIO DE ABOGADOS EXTERNO QUE DEBE PRESENTAR EL POSTULANTE EXTRANJERO

El informe legal elaborado por un estudio de abogados externo que debe presentar el postulante extranjero de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Capítulo II De los Participantes, deberá tener como mínimo una confirmación de lo siguiente:

- Que el postulante se encuentra debidamente organizado y autorizado para funcionar como agente de intermediación, institución financiera, central de depósito de valores, entre otros.
- Que ninguna otra autorización de otra autoridad reguladora es necesaria a fin que el postulante pueda ser admitido como Participante de CAVALI y asumir todas las obligaciones que dicha función exige.
- Que el postulante se encuentra en la capacidad para ser admitido como Participante de CAVALI y de esta manera poder asumir de manera vinculante y exigible por CAVALI las obligaciones contempladas en el Contrato de Servicios con Participante y en el Capítulo II De los Participantes del Reglamento Interno de CAVALI, sin que ello contradiga su estatuto social, normas internas, normas regulatorias y, en general, lo dispuesto por el marco legal aplicable.
- Que el postulante no se encuentra inmerso en ningún procedimiento de insolvencia, quiebra, liquidación o algún otro procedimiento administrativo o judicial que pudiera poner en riesgo la situación legal, económica o financiera de la institución, así como su capacidad de asumir las obligaciones que le corresponderán como Participante de CAVALI.
- Que el (los) representante (s) del postulante cuenta (n) con los poderes de representación suficientes para solicitar ante CAVALI su admisión como Participante, suscribir el Contrato de Servicios con Participante y designar a los representantes autorizados a solicitar los servicios vinculados al Registro Contable que administra CAVALI.
- Que por todo lo no previsto en el Contrato de Prestación de Servicios con Participante que el postulante suscribirá con CAVALI, el postulante se podrá someter a lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores, el Reglamento Interno de CAVALI y demás normas regulatorias aprobadas por la SMV, así como demás leyes y reglamentos de la República del Perú que resulten aplicables. Señalar, de ser el caso, las excepciones que pudieran ser

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

- aplicables.
- Que ante cualquier controversia, diferencia o reclamación que se produzca entre CAVALI y el postulante, o entre el postulante y otros participantes de CAVALI, emisores y hasta titulares de valores, el postulante se podrá someter válidamente a la competencia de la SMV, así como de jueces y tribunales de la República del Perú. Señalar, de ser el caso, las excepciones que pudieran ser aplicables.
- Cómo es que la insolvencia, quiebra o liquidación del postulante pudiera impactar sobre los derechos y las obligaciones que asumirá frente a CAVALI.
- Si es que existen restricciones o limitaciones legales o reglamentarias aplicables al postulante para proporcionar información o documentos que CAVALI pudiera solicitarle de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno de CAVALI.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 5

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA FATCA

Lima, (...) de (...) de (...)

Señores
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley FATCA

Estimado señor:

En el contexto de la ley FATCA (Foreign Account Tax Compliance Act), yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de (...) y representante legal de (...), cumplo en informar y autorizo a CAVALI S.A. I.C.L.V. - en su rol de Institución Financiera Extranjera ante el IRS – utilice esta información con el propósito de que cumpla las obligaciones que la citada Ley le impone, en concordancia con la normativa peruana:

1. Lugar de Constitución de la empresa: _____ (ciudad – país).
2. Domicilio Legal: _____ ciudad _____ país _____.
3. Giro de la empresa: _____.
4. En el caso que hubiere solicitado registro de GIIN¹ ante el IRS:
 - a) Sí ____, favor indicar GIIN: _____.
 - b) No ____, favor indicar estatus FATCA² de la empresa: _____.
5. En el caso fuera contribuyente americano, indicar TIN³: _____.
6. Faculto a CAVALI para entregar al IRS información sobre los saldos y flujos asociados a nuestras cuentas:
Si ____ No ____
7. Clasifico como US Person⁴: Si ____ No ____

¹ **GIIN** - Global Intermediary Identification Number.- Número de identificación que se obtiene al registrarse en portal del IRS como FATCA Compliance.

² **Status FATCA**.- Corresponde a la clasificación de la empresa en alguno de los tipos indicados en la normativa FATCA, debe concordar y reflejar lo indicado en W8, Part I, punto 5.



CAVALI

Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV
Cap. II De los participantes

Código: RIC-DG-002

Versión: 02

Fecha: Diciembre 2021

³ **TIN** - Tax Identification Number .- Código de contribuyente americano.

⁴ **US Person** - Ciudadano estadounidense (o de doble nacionalidad), Residente en EEUU, Titulares de Green Cards, Instituciones Financieras creadas en EEUU, Sociedades de personas creadas en EEUU, Sociedades Anónimas creadas en EEUU - Sucesiones y/o fideicomisos de EEUU u otros que la ley FATCA indique.

8. Accionistas que poseen un 10% o más de la participación de la propiedad de la entidad que representamos y clasifican como US Person:

Nombre de accionista (solo US Person)	TIN	% Participación / Acciones

En tal sentido, declaro bajo juramento que mi representada:

9. Cuenta con el Formato IRS W8 () o W9 () vigente, y cumplo con adjuntar copia simple del mismo.

10. Sí () / No () cuenta con un Oficial Responsable del Cumplimiento FATCA (Responsible Officer).

11. Sí () / No () cuenta con procedimiento internos que aseguran el cumplimiento de la normativa FATCA.

12. Informará a CAVALI en cuanto tenga lugar los cambios de circunstancias que afecten el estatus de cumplimiento a la normativa FATCA⁵.

Por lo expuesto, asumo toda la responsabilidad por la veracidad de la información antes mencionada.

Atentamente,

**FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD**

⁵ **Cambio de Circunstancias** – Cambio de Razón Social y toda modificación a la información proporcionada en esta declaración Jurada

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 6

DECLARACIÓN JURADA DE IDONEIDAD MORAL DE LOS DIRECTORES Y GERENTES

Señores
CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

Ref. Declaración Jurada de idoneidad moral de los directores y gerentes de
(.....)

Estimado señor:

Yo, (...), identificado con (...) N° (...), en mi calidad de representante legal de (...), declaro bajo juramento que los directores y gerentes de mi representada cuentan con la idoneidad moral que se requiera para el ejercicio de sus cargos.

En tal sentido, declaro que cumplen al menos con los siguientes criterios:

- a) No han recibido sanción alguna por parte de la SMV o SBS, que se encuentre firme en sede administrativa, o por instituciones equivalentes en el extranjero, correspondientes a: (i) infracciones graves en los últimos diez (10) años, computados desde que adquirió firmeza la sanción; o (ii) infracciones muy graves.
- b) No han recibido una sentencia condenatoria por la comisión de un delito doloso.
- c) No se encuentran incluidos en la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC por sus siglas en inglés).

Por tanto, solicito que mediante esta Declaración Jurada se dé por cumplido el requisito y mi representada sea admitida como Participante (...) de CAVALI S.A. I.C.L.V.

Atentamente,

FIRMA Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Este documento es de propiedad de CAVALI S.A. I.C.L.V. y de uso público, el que se pone a disposición de sus clientes, partes interesadas y público en general.	Pág. 34 de 43
---	---------------

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

ANEXO 7

DECLARACIÓN JURADA DE INFORMACION SOBRE ACCIONISTAS, SOCIOS, DIRECTORES Y OTROS EJECUTIVOS

Señores

CAVALI S.A. I.C.L.V.
Presente.-

De nuestra consideración: Por la presente, en mi condición de representante legal de (Razón social de la empresa) _____, identificada con RUC N° _____, con y cuyo objeto social es _____, declaro lo siguiente:

Beneficiarios finales y relacionados con la empresa:

- a) Indico los nombres de los accionistas que poseen un 10% o más de participación en la empresa.

Nombre de accionista de la entidad	Tipo de Documento de Identidad y Nro.	RUT (1)	% Acciones

- b) De los accionistas (personas jurídicas señalados en el punto a), indico el nombre de los accionistas que tienen una participación en el capital social igual o mayor al 10% en dichas personas jurídicas

Persona jurídica accionista de la entidad	Nombre de accionista de la persona jurídica	Tipo de Documento de Identidad y Nro.	RUT (1)	% Acciones



c) De los accionistas (personas jurídicas señalados en el punto b), indico el nombre de los accionistas que tienen una participación en el capital social igual o mayor al 10% en dichas personas jurídicas.

Persona jurídica accionista de la entidad	Nombre de accionista de la persona jurídica	Tipo de Documento de Identidad y Nro.	RUT (1)	% Acciones

d) Vinculados de la sociedad: Tipo de relación con la empresa [director, socio, asociado, accionista (mayor o igual a 10%), representante, administrador] y llenar la información requerida para cada una de las personas que aplique (agregar más cuadros de corresponder).

Si es que una persona ocupa más de un cargo o puesto, puede marcar más de una opción:

Director () Socio () Asociado () Accionista () Representante () Administrador ()			
Nombres			
Apellidos			
Doc. de identidad		N° de D.I.	
Lugar de nacimiento		Fecha de nacimiento	
N° R.U.C.		N° R.U.T.	
Nacionalidad		País de Residencia	
Dirección			
Teléfonos		Correo	
Ocupación o profesión		Tiempo de servicios	
Es PEP(2)	Si () No ()	Nombre de la Institución Pública	

- (1) RUT: Registro único de titulares: es el código asignado a todo propietario de valores anotados en cuenta en CAVALI, para su identificación, confidencialidad y adecuado registro de datos.
- (2) Persona políticamente expuesta en un cargo o función pública desempeñada en los últimos cinco (05) años.

Firma

Nombre y Apellidos completos:

Cargo:

Fecha:

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

Disposición Vinculada N° 02

La presente disposición establece los aspectos mínimos que deberá tener en cuenta el postulante, para la elaboración de sus Manuales de Procedimientos y Funciones, los cuales deberán encontrarse en relación directa con los servicios de CAVALI a los que podrá acceder, en caso sea admitido como Participante. Dichos manuales deberán contemplar lo siguiente:

PARTICIPANTES INDIRECTOS

Servicios vinculados al Registro Contable

1. Del registro de Titulares en el R.U.T.
2. Del Mantenimiento y actualización del R.U.T.
3. Del traspaso de valores
4. De la constitución y levantamiento de Afectaciones y Desafectaciones, respectivamente, sobre Valores Anotados en su Cuenta Matriz.
5. De la solicitud de cambios de titularidad sobre Valores Anotados en cuenta.
6. De la solicitud de los cambios en la forma de representación de los Valores Representados Mediante Anotaciones en Cuenta a Títulos o viceversa.
7. De la solicitud de registro transferencias extrabursátiles.
8. De la recepción y entrega de valores y fondos, producto de la situaciones extraordinarias y eventos corporativos, acordados por los Emisores.
9. De la solicitud de entrega de información sobre los valores registrados en su cuenta matriz.

PARTICIPANTES DIRECTOS

Además de manuales detallados precedentemente, para el caso de Participantes Indirectos, deberán contar con lo siguiente:

Servicios vinculados a la compensación y liquidación de fondos y valores.

a. Operaciones al contado

1. De la asignación de comitentes a las operaciones realizadas
2. De la compensación inicial
3. Del retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación
4. De la compensación definitiva
5. De la liquidación de valores y fondos en el Proceso Automático de Liquidación.

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

6. De la liquidación de operaciones retiradas del Proceso Automático de Liquidación y de la liquidación en el Proceso Tradicional de Liquidación.
7. De la Liquidación Directa
8. De la Liquidación Adelantada
9. De la Aplicación de fondos.

b. Operaciones de reporte

1. De la asignación de comitentes a las operaciones realizadas
2. De la compensación inicial de fondos de operaciones al contado y a plazo.
3. Del retiro de operaciones del Proceso Automático de Liquidación.
4. De la compensación definitiva de fondos.
5. De la liquidación de operaciones en el Proceso Automático de Liquidación.
6. De la liquidación de operaciones retiradas del Proceso Automático de Liquidación.
7. De la Liquidación de operaciones en el Proceso Tradicional de Liquidación.
8. De la Liquidación Directa de operaciones.
9. De la Liquidación Adelantada
10. De la aplicación de fondos.
11. De la entrega, devolución, transferencia y cambios de márgenes de garantía.

Disposición Vinculada N° 03

La presente disposición establece el procedimiento que deben seguir los Participantes para completar la Ficha de Registro de Firmas, a fin de designar ante CAVALI a los representantes de su empresa que se encuentren autorizados a acceder a los servicios que CAVALI administra; así como el procedimiento para retirar a dichos representantes del Registro de Firmas.

1. Descargar la Ficha de Registro de Firmas de la página web de CAVALI y completar de la siguiente manera:

1.1. Datos del Participante:

 CAVALI		REGISTRO DE FIRMAS DE PARTICIPANTES
Cód. del Participante: _____ <small>(para ser llenado por CAVALI)</small>		Vigencia desde: ___/___/___ <small>(para ser llenado por CAVALI)</small>
Denominación Social: _____	RUC: _____	
Teléfono: _____	Fax: _____	
Domicilio Fiscal: _____	Dirección en Perú donde debemos enviar la información:	
Av. Calle o Jr.: _____	Av. Calle o Jr.: _____	
Distrito: _____ Provincia: _____	Distrito: _____ Provincia: _____	
Dpto.: _____ Cód. Postal: _____	Dpto.: _____ Cód. Postal: _____	
País: _____		
Nombre de contacto para coordinaciones: _____		
Correo de Contacto para Coordinaciones: _____		

- 1.2. Nombre de los representantes autorizados: nombres y apellidos de las personas, número de documento de identidad, el cargo que desempeñan en la empresa y correo electrónico. En caso de ser extranjero, en el documento de identidad se colocará el número de carné de extranjería o pasaporte. La firma digitalizada (1) o manuscrita según corresponda de la persona autorizada debe encontrarse dentro del recuadro correspondiente.

Registro de Firmas de Personas Autorizadas:

Ap. Paterno	Ap. Materno	Nombres		Firma
Doc. Identidad	Cargo que Desempeña	Autorización (*)		
		1	2	
Correo Electrónico				Certificado Digital (**)

Necesariamente se deberán marcar los recuadros que aparecen en el Registro de Firmas según el alcance de

autorización que se otorgue, a fin de evitar que el registro sea observado:

- A) Facultades del representante: marcar según corresponda las facultades que se desee otorgar al representante.

Autorización (*)	
1	2

Facultad 1: Solicitar los servicios relacionados al registro de valores, compensación y liquidación de operaciones, administración de garantías y demás servicios, así como solicitar retirar representantes del Registro de Firmas, conforme lo establece el Reglamento Interno (Resolución 057- 2002-EF/94.10) y sus modificaciones y demás disposiciones dictadas por CAVALI S.A. I.C.L.V.

Facultad 2: Presentar y recoger información y documentación brindada por CAVALI S.A. I.C.L.V.

- B) Certificado Digital: En caso el representante tenga certificado digital (MVNet) deberán marcar el siguiente recuadro.

Certificado Digital (**)	
---------------------------------	--

En caso no se marque dicha casilla, se entenderá que el Participante no ha autorizado a la persona que se busca acreditar, para que reciba comunicaciones vía MVNet.

- 1.3. Reemplazar o incorporar personas: Indicar si se desea reemplazar la ficha anterior, o si se desea incorporar a las personas autorizadas: **Aquí solo se deberá marcar una de las opciones.**

Marque con una (X) si esta ficha es para:

- Reemplazar la ficha anterior.
- Incorporar firma de personas autorizadas.

El marcado de ambas casillas ameritará que el Participante envíe aclaratoria a CAVALI precisando la instrucción.

- 1.4. El Registro de Firmas deberá estar debidamente suscrito con firma manuscrita o digital (2) por el representante legal o

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

apoderado con poderes suficientes de “representación de la sociedad ante personas jurídicas privadas, a fin de dar validez a todo el registro de firmas. Si se incorpora al representante legal como persona autorizada deberán ser completados sus datos en el mismo registro de firmas de acuerdo a lo señalado en el punto 1.2. anterior.

Firma del Representante Legal (*)**

Nombre: _____

DNI/DI: _____

Fecha: ____/____/____

***** Si se incorpora al representante legal como persona autorizada deberá incluirse sus datos en el presente registro**

2. Adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Los poderes inscritos en Registros Públicos de las personas autorizadas y del representante legal o apoderado con poderes suficientes que suscribió el Registro de Firmas, con la finalidad de acreditar que estas personas tienen la facultad de “**representación de la sociedad ante personas jurídicas privadas**”. La copia literal de los poderes de sus representantes donde se muestre el detalle de sus facultades y/o la vigencia de poder otorgado por la oficina registral correspondiente, no deberán tener una antigüedad mayor de 30 días calendario.

Cabe precisar que para dichos efectos no se considerará como válidas copias de las actas de la empresa, sino solo la inscripción en Registros Públicos.

Asimismo, en caso de ser un Participante constituido en el extranjero, los poderes del representante legal y/o de las personas autorizadas deberán estar inscritos en Registros Públicos del Perú.

En caso la persona autorizada en la Ficha no tenga poderes suficientes de “representación de la sociedad ante personas jurídicas privadas”, bastará con verificar que el representante legal u apoderado que suscribe la Ficha de Registro de Firmas, además de los poderes de

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

“representación ante personas jurídicas privadas”, tenga **poderes suficientes para delegar facultades de representación.**

De conformidad con el artículo 14° de la Ley General de Sociedades, en caso la persona autorizada y/o el representante legal ocupe el cargo de Gerente General, no se requerirá la vigencia de poderes y/o copia literal de su nombramiento, siendo suficiente el documento de identidad señalado en el numeral 2.2. siguiente.

Sin perjuicio de ello, el Participante se hace responsable de informar a CAVALI sobre cualquier limitación en la representación que pudiese tener su Gerente General.

- 2.2. Copia simple del documento nacional de identidad, carné de extranjería o pasaporte, según corresponda, de cada persona autorizada que se desee acreditar en el Registro de Firmas.

3. Retiro de representantes del Registro de Firmas

El Participante que requiera retirar a uno o más representantes del Registro de Firmas, debe enviar a CAVALI una comunicación desde un correo electrónico de un representante inscrito en el Registro de Firmas. En la comunicación, el Participante debe precisar el nombre del representante que solicita retirar así como su documento de identidad.

Cabe señalar que de conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Capítulo II “De los Participantes” del Reglamento Interno de CAVALI, es responsabilidad de su empresa cualquier falsedad de la documentación y/o de la información que proporcione para solicitar el Registro de Firmas, así como cualquier instrucción u orden escrita o enviada a través de medios electrónicos que curse cualquiera de sus representantes autorizados, o cuando dicha persona ya no tenga capacidad de representante y este hecho no hubiese sido informado por escrito a CAVALI con anticipación al momento en que las instrucciones u órdenes sean recibidas. Por tanto, resulta recomendable mantener el Registro de Firmas permanentemente actualizado.

Las Fichas de Registro de Firmas deberán podrán ser remitidas en físico a las oficinas de CAVALI, sito en Av. Santo Toribio 143 Oficina 501, San Isidro o utilizando el Sistema MVNet.

Si el Registro de Firmas es enviado físicamente a las oficinas de CAVALI, la firma de los apoderados y/o el representante legal deberá ser necesariamente manuscrita. Si el Registro de Firmas es

 CAVALI	Reglamento Interno de CAVALI S.A. ICLV Cap. II De los participantes	Código: RIC-DG-002
		Versión: 02
		Fecha: Diciembre 2021

enviado por el Sistema MVNet, la firma de las personas autorizadas será digitalizada y el envío se realizará con la firma digital del representante legal de la empresa.

Notas:

- (1) El Participante, que envíe su Registro de Firmas por el sistema MVNet; de conformidad con el artículo 141-A del Código Civil, manifiesta su consentimiento, con el solo envío del Registro de Firmas, respecto al uso de firmas digitalizadas (mecanizadas y/o escaneadas) de sus representantes, otorgándole a dicha firma la misma validez como si fuese una firma manuscrita.
- (2) El envío del Registro de Firmas a través del Sistema MVNet, deberá contar necesariamente con la firma digital del Representante Legal.

CAVALI realizará la evaluación del Registro de Firmas presentado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su presentación. Si mediara alguna observación, CAVALI la pondrá en conocimiento del Participante para que sea subsanado en el plazo máximo de treinta (30) días calendarios. Vencido este plazo y de no haberse subsanado las observaciones, el procedimiento iniciado para el Registro de Firmas quedará sin efecto. Si no mediará observación, CAVALI aprobará el Registro de Firmas del Participante.

Modificaciones al documento

Cuadro de actualizaciones

Versión	Fecha de actualización	Descripción del cambio
01	Enero 2021	Última actualización en web migra a gestor documental
02	Diciembre 2021	En el Anexo 2 de la DV N°1 se añade el ítem (iv) Gestión del Riesgo Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo